NOTA DNCP/DNC/N° 7321/ 2016

Asunción, 01 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Lambaré
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd Mantenimiento y Reparación de Pala Cargadora" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307619– ID N°311725.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B – Punto 20 inc. e) -La convocante ha establecido que los potenciales oferentes deberán presentar Contratos o facturas del servicio similares a los ofertados de los últimos dos años (2013-2014), al respecto sugerimos a fin de evitar malas interpretaciones aclarar qué tipo de contratos y/o facturas serán consideradas como similares a la oferta.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2-Las cantidades cargadas en la planilla de lista de lista de precios no coinciden con lo que figura en la Carta de invitación, Anexo C Punto 1.

3-Anexo C – Punto 2 - El plan de entregas del servicio requerido que han indicado en este punto no coincide con lo establecido en el punto 34 del anexo B.

4-La convocante ha indicado en el Anexo C : "**La Municipalidad** podrá solicitar muestra de los repuestos a utilizar (que deben ser originales) u otros documentos que considere necesario. " sin embargo en los Puntos 19 (solicitud de muestras) y 22 (criterios para calificación de muestras) se ha indicado no aplica.

Lincy Yucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Análisis y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán emitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03. dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elda Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB